

ACTA OFICIAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-LEGAL N° 001- 2026

LIGA BOGOTANA DE PORRISMO – INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN
Y DEPORTE (IDRD)

FECHA: 09 de marzo de 2026

HORA DE INICIO: 7:28 PM

MODERADORES: Diego Alejandro Villamil Salamanca y Andrés Leonardo
Sarmiento Forero (IDRD).

OBJETIVO: Socialización obligatoria de la Resolución 1037 de 2025 y
lineamientos de Prevención de Violencia Basada en Género (VBG) en el deporte.

1. REGISTRO DE ASISTENCIA (QUÓRUM)

Se deja constancia de la participación activa de los siguientes clubes y sus
respectivos representantes legales o delegados:

CLUB DEPORTIVO	REPRESENTANTE / DELEGADO ASISTENTE
Golden,	Paola Quevedo
Devil's All Stars	Sergio Suarez
Dragonfly	Julián Rodríguez
Lobos All Stars	Johanna
Lotos All Stars	Diana Diaz
Seahawks All Stars	Fernando Osorno Acosta
Angels All Stars	Estefania Alvarado Ortiz

Spirit All Stars César Calderón Castillo

Cheer Time Carlos Penagos

Premiere Athletics Angel Triana

National Power Cheer Leonardo Fonseca Niño

Ultimate Santiago Gómez

Colombian All Stars

Rockstar Óscar Julián Montero

Cheer Factory, Edgar Leonardo Briñez

Star Nova Gym Jazmin López Ospino

CLOWERS Javier González

Cobras Víctor Alfonso Díaz

VDS Lina María Cabra

BCA Julieth Acero

PHANTOMS Karen Valentina Martínez

Javier González Carlos Penagos, César Calderón Castillo, Claudia Jimena Hernández, Diana Carolina Díaz , Estefanía Alvarado , Lina Cabra, Fernando Osorno Acosta, Johanna , Julián Rodríguez , Julith Tatiana Rodríguez , Leonardo Fonseca Niño , Miriam Díaz , Paola Quevedo , Santiago Gómez , Sergio Suárez , Víctor Díaz , Yazmín López Ospino. Óscar Julián Montero, Edgar Leonardo Bríñez , Ángel Andrés Triana

2. OBJETIVO PRIMORDIAL

Capacitar informativamente sobre la Prevención de Violencia de Género a los presidentes de los clubes. El fin es garantizar que los escenarios deportivos sean espacios seguros, libres de discriminación, hostigamiento verbal, psicológico o económico, permitiendo que los niños y niñas se formen integralmente como atletas y personas.

3. PREÁMBULO Y JUSTIFICACIÓN

La reunión se convoca bajo la premisa de que los clubes de porrismo no son solo centros de rendimiento atlético, sino entornos de protección integral. Se enfatiza que el esfuerzo económico de los padres y la disciplina de los niños deben ser correspondidos con espacios libres de hostigamiento verbal, psicológico, económico o físico. El éxito deportivo es nulo si se construye sobre bases de violencia.

4. MARCO NORMATIVO OBLIGATORIO

Se establece que todo club perteneciente a la Liga debe alinear sus estatutos con:

- Ley 49 de 1993: Define la facultad disciplinaria en el deporte.
- Resolución 287 de 2024: Procedimientos administrativos actuales.
- Resolución 1037 de 2025: Crea la "Ruta General de Orientación" para protocolos de VBG.

- Sentencia T-525 de 2025: Jurisprudencia sobre la no re victimización y perspectiva de género.

5. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS: RUTA DE TRES COMPONENTES

El IDRDR aclara que los clubes no pueden simplemente copiar la ruta del IDRDR; deben adaptarla a su realidad operativa mediante un flujograma propio.

A. Componente de Promoción y Prevención

Es la gestión que se hace antes de que ocurra un incidente.

- Capacitación técnica: Los entrenadores deben recibir formación sobre el "manejo del cuerpo" y límites de contacto físico (crucial en porrismo por los lanzamientos y cargadas).
- Cláusulas Contractuales: Los contratos de prestación de servicios de los entrenadores deben incluir ahora una cláusula de rescisión automática ante conductas de sexismo o relaciones afectivo-sexuales con atletas.
- Sensibilización a Cuidadores: Involucrar a los padres en el desarrollo deportivo y personal para que identifiquen señales de alerta.

B. Componente de Atención (Protocolo de Crisis)

Cuando se presenta una denuncia o sospecha, el Presidente del Club debe activar esta ruta de inmediato:

1. Garantía de Salud: Priorizar que la víctima se encuentre estable física y emocionalmente.
2. Activación de la Comisión Disciplinaria: El club es la primera instancia. Se debe abrir investigación respetando el debido proceso, pero con perspectiva de género (dar credibilidad al testimonio de la víctima de entrada).
3. Medidas de Protección Inmediata (No Revictimización): Se debe prohibir el ingreso del presunto victimario a los entrenamientos donde esté la víctima. No se permiten careos ni "acuerdos amistosos" entre las partes.

4. Denuncia Externa: Si hay indicios de delito (especialmente con menores), es obligación legal reportar a Fiscalía, ICBF o líneas de emergencia. No hacerlo genera responsabilidad penal para el Presidente del Club.

C. Componente de Seguimiento

- Verificar si el deportista continúa en el proceso o si desertó por miedo.
- Evaluar si las medidas tomadas fueron efectivas o si el entorno sigue siendo hostil.

6. REQUISITOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Para que el IDRD y el Ministerio del Deporte validen los reglamentos internos de los clubes, estos deben cumplir con:

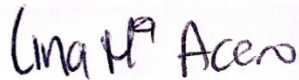
1. Canal de Denuncia Seguro: El club debe tener un correo electrónico o línea de WhatsApp oficial y exclusiva para recibir quejas de VBG, garantizando la confidencialidad total (evitar el "chisme" o filtración de datos que ponga en riesgo a la víctima).
2. Comisión Disciplinaria Activa: No puede ser un órgano "de papel". Debe tener miembros definidos y capacitados en el Código de Infancia y Adolescencia.
3. Definición de Tipos de Violencia: El reglamento debe describir explícitamente qué se considera acoso, lenguaje sexista y abuso de poder.
4. Flujograma de Acciones: Un esquema visual que diga: *¿Qué pasa si el denunciado es un directivo? ¿Quién asume el caso para evitar conflicto de intereses?* (Se sugiere que el directivo cese su cargo mientras dura la investigación).

7. ADVERTENCIAS FINALES Y CIERRE

- Jurisprudencia: Se citó el caso de una liga que sancionó a una deportista por "actos sexuales" en sus instalaciones tras ser víctima de abuso, ignorando la perspectiva de género. La Corte falló en contra de la liga por re victimización.

- Vigilancia: El Ministerio del Deporte cuenta con un grupo especializado en VBG que trabaja con el área de Inspección y Vigilancia. Los clubes que no actualicen sus estatutos bajo estos lineamientos se enfrentan a sanciones administrativas severas.

No habiendo más puntos por tratar y tras resolver las dudas de los presidentes presentes, se da por finalizada la sesión, firmando como constancia del compromiso adquirido por la Liga y sus Clubes afiliados.



LINA MARÍA ACERO

PRESIDENTA



ANGELA CAMARGO

VOCAL